

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 157

Lunes 16 de julio de 1956

(Franqueo concertado 47/3) | Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Reservas

Para conocimiento de los agricultores interesados, se hace saber queda ampliado por la Superioridad el plazo de admisión de solicitudes de beneficios prima de la campaña 1956 57, regulados por circular 1-56 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, hasta el día 1 de agosto de 1956, recogiendo, por tanto, en esta Delegación de Abastecimientos hasta dicho día las documentaciones que se presenten solicitando dichos beneficios.

Valladolid, 11 de junio de 1956—El gobernador civil-delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

1.990

Subasta de material

El día 20 de los corrientes, a las diez de la mañana, se verificará en las oficinas de esta Delegación, Muro, 7, una subasta de material sobrante del Servicio, de acuerdo con las instrucciones que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 9 de julio de 1956—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1 242

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 153, de fecha 11 del actual, se inserta la Orden publicada en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* sobre Oficiales y Suboficiales de complemento de Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, a los efectos de su retiro; con objeto de que dicha disposición tenga la mayor difusión posible los señores alcaldes se servirán disponer se comunique directamente a los vecinos de sus respectivas localidades a los que afecte.

Valladolid, 12 de julio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

2.003

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Pollos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado «Mortandad»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Pollos, y como zona infecta, el referido pago.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los

animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de julio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.995

Jefatura Agronómica de Valladolid

Servicio de defensa contra fraudes

CIRCULAR

El artículo 2.º del Decreto de 9 de octubre de 1953, obliga a que todos los vinos comunes o de mesa, embotellados, lleven consignado el precio de origen en las etiquetas.

Se viene observando que tan solo los vinos embotellados procedentes de la Rioja, cumplen con este requisito y que los vinos embotellados en otras regiones no tienen consignados dichos precios en las etiquetas y, como la obligación reseñada comprende a todos los vinos embotellados, comunes o de mesa, ya sean de una o de otra región, se recuerda a los embotelladores de esta provincia, dicha obligación, ya que, caso de no cumplirla, los vinos serán inmovilizados y se les seguirá expediente.

También se recuerda a los representantes o depositarios de marcas de otras zonas, dicha obligación, a fin de que cumplan con lo dispuesto en dicho Decreto y queden exentos de sanción.

Valladolid, 10 de julio de 1956.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

2.008

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa Hidroeléctrica de Castilla, S. A., en solicitud de reforma de la línea de transporte de energía eléctrica, de 5.032 kilómetros de recorrido y 13,2 KV. de tensión, entre las centrales eléctricas «La Fuensanta» y «Edusa», ambas sobre el río Duratón, en término municipal de Peñafiel, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de Castilla, S. A., la reforma de la línea solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 316.137,54 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 17 de mayo de 1956.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.607-1 233

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1956

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

Cuenta del primer trimestre del año 1956, que finde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.784.197,00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	121.348,00
CARGO	1.905.545,00
Data por pagos verificados en igual trimestre	89.057,50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.816.487,50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Depósitos	»	88.400,00	88.400,00
Tímbr provincial	»	5.520,00	5.520,00
Cupones de depósitos	»	27.428,00	27.428,00
CARGO	»	121.348,00	121.348,00
GASTOS			
Depósitos	»	59.400,00	59.400,00
Tímbr provincial	»	2.229,50	2.229,50
Cupones de depósitos	»	27.428,00	27.428,00
DATA	»	89.057,50	89.057,50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 16 de abril de 1956.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 16 de abril de 1956. El interventor accidental, Daniel Alvarez.—Visto bueno: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 28 de abril de 1956.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—Rafael Herrero.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 30 de abril de 1956.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.456

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**Depositaria de Fondos****Primer trimestre de 1956****PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «A»**

Cuenta del primer trimestre del año 1956, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	449.423,62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»
CARGO	449.423,62
Data por pagos verificados en igual trimestre	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	449.423,62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 16 de abril de 1956.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 16 de abril de 1956.—El interventor accidental, Daniel Alvarez.—Visto bueno: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 28 de abril de 1956.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—Rafael Herrero.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 30 de abril de 1956.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.4521

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcazarén**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de aportaciones para la casa del médico, hogar rural del Frente de Juventudes y viviendas de funcionarios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Alcazarén, 3 de julio de 1956.—El alcalde, Cayo Cano.

1.916—1.234

Bahabón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender al pago de la instalación de un Centro Telefónico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, todo

ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local.

Bahabón 30 de junio de 1956.—El alcalde (ilegible).

1.917—1.235

Medina del Campo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, el expediente de habilitación y suplemento de créditos, número uno.

Medina del Campo, 7 de julio de 1956. El alcalde, Aurelio Rojo.

1.984—1.236

Medina del Campo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el número segundo del artículo 790 del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Ré-

gimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas que a continuación se detallan con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente:

Cuenta general del presupuesto ordinario 1955.

Cuenta general del presupuesto extraordinario 1950.

Cuenta general del presupuesto extraordinario 1953.

Cuenta general del presupuesto extraordinario 1955.

Medina del Campo, 23 de junio de 1956.—El alcalde, Aurelio Rojo.

1.888—1.237

Tordesillas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para ampliación de abastecimiento de aguas, ampliación de la red de distribución de las mismas y ampliación de alcantarillado y la utilización de crédito con el Banco de Crédito Local de España, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para que puedan interponerse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el presupuesto y la operación de crédito, de conformidad con los artículos 696 y 780 de la ley de Régimen Local.

Tordesillas, 7 de julio de 1956.—El alcalde, Mariano de Paz.

1.959—1.238

Torrescárcela

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender al pago de la construcción de un Centro Telefónico y vivienda para la familia encargada del mismo, así como también para pago a la Telefónica Nacional de España, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Torrescárcela, 30 de junio de 1956.—El alcalde, Felicísimo Martín.

1.896—1.239

Villalar de los Comuneros

Formados los padrones, de los arbitrios municipales, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio reglamentario, para su examen y reclamaciones:

Padrón del arbitrio sobre velocípedos, por diez días.

Padrón de circulación de perros por las vías municipales, por diez días.

Padrón de consumo de carnes de cerdo, por diez días.

Padrón de consumo de vinos y pasto común, por diez días.

Villalar de los Comuneros, 28 de junio de 1956.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.875—1.240

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio promovido por don Bonifacio Martínez Díez, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de una tercera parte de la casa número 7 de la plaza de San Juan, de esta capital; se cita por la presente al transmitente de la finca don Felipe Ceinos Marciel, a la titular de la misma en el Catastro, doña Ambrosia Marcial Giralda, y la titular en el Registro de la Propiedad doña Sofía Marciel Giralda, o sus causahabientes, de todos ellos por ignorarse quienes sean, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

1.933

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Muñoz Palacios, Jacinto; de 40 años, hijo de José y María, natural de Dueñas, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, se procederá a ser declarado rebelde por estar acordado en el sumario que se instruye con el número 411 de 1955, sobre hurto.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general, proceder a la

busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción, Ricardo Mateo.—El secretario, Luis Riera.

1.911

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Valeriano Martín Martín, secretario del Juzgado de Instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, con el fin de ser oída en sumarlo número 94 de 1956, sobre abandono de familia, a Argentina García Villar, de 34 años de edad, casada, hija de Jacinto y de Oliva, natural de Ablaña y en la actualidad en ignorado paradero, concediéndola para que comparezca el término de ocho días, bajo apercibimiento de que transcurrido el mismo sin verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 3 de julio de 1956.—El secretario, Valeriano Martín.

1.923

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la causa número 119 de 1947, sobre cohecho, contra José Cobo Crespo, ha acordado dar vista por término de tres días, a dicho penado, de la siguiente tasación de costas a fin de que determine si muestra o no su conformidad con la misma:

Costas del Juzgado

1.^a Al que fue secretario del Juzgado de Instrucción de Valladolid, número dos, don Celedonio de Barreda; 100 pesetas.

2.^a Al agente judicial de expresado Juzgado, don Serapio González; 20 pesetas.

3.^a A la Hacienda por el papel de oficio invertido en el sumario; 100 pesetas.

Total, 220 pesetas.

Costas de la Audiencia

1.^a A la Hacienda por el papel de oficio invertido en el rollo de Sala; 80 pesetas.

2.^a Al oficial de Sala don Luis Delgado; 100 pesetas.

3.^a Al procurador don José María Echevarría, representante del penado; José Cobo Crespo, por sus derechos, 150 pesetas.

4.^a Derechos de tasación; 150 pesetas.

Total, 480 pesetas.

Resumen

Costas del Juzgado, 220 pesetas.

Costas de la Audiencia, 480 pesetas.

Total, 700 pesetas.

A esta cantidad hay que agregar doscientas cuarenta pesetas que se calculan como costas posteriores.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al penado José Cobo Crespo, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Valeriano Martín.

1.863

Juzgados municipales

SALAMANCA.—NÚMERO 2

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del número dos de los de Salamanca, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de proceso de cognición número 132 del año actual, seguidos a instancia de Nuño. S. L., con domicilio en Salamanca, representado por el procurador don Tomás Salas Villagómez, contra don Antonio Miranda, mayor de edad, industrial y vecino de Medina del Campo, cuyo último domicilio tuvo en dicha localidad, hoy en ignorado paradero, y don Arsenio Rosado García, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre reclamación de ocho mil novecientas setenta y cinco pesetas con noventa céntimos, acordó emplazar al demandado don Antonio Miranda por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de Salamanca y del lugar de última residencia de dicho demandado, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado y del de Medina del Campo, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezca en este Juzgado, personándose en autos, apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que así conste y publicación en los «Boletines» y lugares indicados y sirva de emplazamiento en forma al demandado indicado, don Antonio Miranda, expido y firmo el presente en Salamanca, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, F. Campos.

1.983—1.241

Imprenta de la Diputación provincial